

1 en plena vigencia. El compareciente es mayor de
2 edad, a quien doy fe de conocer en virtud de haberme
3 exhibido sus documentos de identificación, cuyas
4 copias certificadas se agregan a este instrumento.
5 Bien instruido en el objeto y resultado de esta
6 Escritura Pública a la que proceden con amplia y
7 entera libertad, para su otorgamiento me presentan
8 la minuta al tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En
9 el Registro de escrituras públicas a su cargo
10 sírvase autorizar una en la que conste la Reforma
11 Integral y Codificación del Estatuto Social de la
12 compañía MOTORES Y TRACTORES MOTRAC
13 S.A., que se otorga al tenor de las cláusulas
14 siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
15 Interviene en la celebración de la presente escritura
16 pública el señor Tomas Wiener Leimdorfer, a
17 nombre y representación y en su calidad de
18 Presidente Ejecutivo de la compañía MOTORES Y
19 TRACTORES MOTRAC S.A., conforme lo
20 acredita con su nombramiento debidamente inscrito
21 y aceptado que se agrega a este instrumento
22 como documento habilitante.- **SEGUNDA:**
23 **ANTECEDENTES.- Dos.Uno** La compañía
24 MOTORES Y TRACTORES MOTRAC S.A. se
25 constituyó mediante escritura pública otorgada el
26 diecisiete de noviembre del año dos mil ocho, ante el
27 Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil
28 Abogado Roger Arosemena Benites, e inscrita en el

MOTORES Y TRACTORES MOTRAC S.A.

Guayaquil, 4 de junio del 2012

Señor:
TOMAS WIENER LEIMDORFER
Ciudad.-

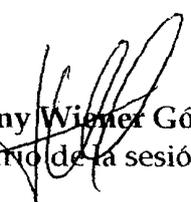
De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestar a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **MOTORES Y TRACTORES MOTRAC S.A.** en sesión celebrada el día de hoy, lo designó **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía por el período de **TRES AÑOS**.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

MOTORES Y TRACTORES MOTRAC S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el 17 de noviembre del 2008, ante el Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil Ab. Roger Arosemena Benítes, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 9 de diciembre del mismo año.

Atentamente,


Anthony Wiener Gómez
Secretario de la sesión

Acepto el nombramiento que antecede de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía **MOTORES Y TRACTORES MOTRAC S.A.**, Guayaquil, 4 de junio del 2012.


TOMAS WIENER LEIMDORFER

C.I. # 0903243665

Nacionalidad: Ecuatoriana



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 32.216
FECHA DE REPERTORIO: 11/jun/2012
HORA DE REPERTORIO: 11:01

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha once de Junio del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de **Presidente Ejecutivo**, de la Compañía **MOTORES Y TRACTORES MOTRAC S.A.**, a favor de **TOMAS WIENER LEIMDORFER**, de fojas 58.801 a 58.802, Registro Mercantil número 10.225.

ORDEN: 32216



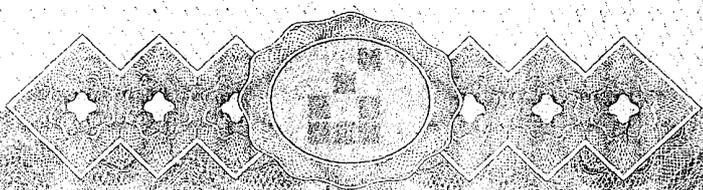
AB. LÉTTY JIMENEZ P.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
SUBROGANTE

Guayaquil, 15 de Junio de 2012

\$ 9,50

REVISADO POR:

DOY FE: Que el anverso y
reverso es fiel copia del original.
Guayaquil, 19 JUN 2012
35
Ab. Roger Arsemena Benites
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO



Nº 285480

IMP. KIM. 00

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA MOTORES Y TRACTORES MOTRAC S.A.

En Guayaquil, a los 14 días del mes de junio del año dos mil doce, a las diez horas, en el inmueble signado con el número trescientos uno de la calle Víctor Manuel Rendón de esta ciudad, se reunió la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía MOTORES Y TRACTORES MOTRAC S.A., con la asistencia de los siguientes accionistas: la compañía Inversiones Germania S.A., debidamente representada por su Gerente señor Jaime Simon Isaías, propietaria de 166 acciones, con derecho a 166 votos; la compañía Europacifico Tur Eurotur S.A., debidamente representada por su Gerente General señor Tomas Wiener Leimdorfer, propietaria de 552 acciones, con derecho a 552 votos; y, la compañía Inmobiliaria Gunsa C. Ltda., debidamente representada por su Presidente señora Sabine Pries Caminer, propietaria de 82 acciones, con derecho a 82 votos, por lo que se encuentra representado la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía. Todas las acciones son ordinarias, nominativas y de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Preside la sesión el Presidente Ejecutivo de la compañía señor Tomas Wiener Leimdorfer y de Secretario actúa el Gerente General señor Anthony Wiener Gómez. Los accionistas acuerdan constituirse en Junta General Extraordinaria al tenor de lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías con el objeto de conocer y resolver sobre el siguiente punto: reforma integral y codificación del Estatuto Social de la compañía. El Presidente dispone que el Secretario constate el quórum reglamentario y de cumplimiento a las demás formalidades legales. Constando el quórum reglamentario el Presidente declara instalada la sesión y manifiesta que para que sea más ágil el funcionamiento de la compañía y de esta manera haya una mayor eficiencia administrativa, se hace necesario crear un Directorio y reformar íntegramente y codificar el Estatuto Social, por lo que propone la siguiente codificación: **"ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA MOTORES Y TRACTORES MOTRAC S.A. CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Con la denominación de MOTORES Y TRACTORES MOTRAC S.A. se constituye una compañía anónima que se registrará por la Ley de Compañías, el presente Estatuto y demás disposiciones legales pertinentes. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La compañía se dedicará a la compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles, de maquinarias y vehículos automotores y sus piezas, partes y repuestos, de productos agrícolas, materias primas y productos elaborados y semielaborados para la agricultura, ganadería, artesanía, pesca, minería y para la industria textil, de plástico, de papel y alimenticia, de ganado, aves, piedras y metales preciosos. Prestará servicios de mantenimiento mediante la instalación de talleres y de servicios. Ejercerá la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandante, mandataria, agente, representante de personas naturales y/o jurídicas, y podrá realizar a este respecto todos los actos y contratos previstos en su objeto y permitidos por la Ley. Desarrollará e implementará sistemas de procesamiento de datos y brindará la asesoría y asistencia técnica para tales actividades. Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de agencias de viaje, de hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y parques mecánicos de recreación. Se dedicará también a la importación, ensamblaje, fabricación y comercialización de equipos, artículos, partes, piezas y repuestos de bienes electrónicos, electrodomésticos, maquinarias y vehículos automotores, agrícolas, ganaderos, forestales, pesca, de ferretería y deportivos. Se dedicará también a la cría y/o cultivo de productos agrícolas, ganaderos, forestales y de especies bioacuáticas y a la industrialización y comercialización de los mismos, así como de productos alimenticios, textiles, plásticos y de papel. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá



importar, exportar, comprar, vender y administrar bienes, adquirir acciones, participaciones y derechos o cuotas de compañías, constituidas o por constituirse, y realizar aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto. **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, que se contarán desde la fecha de inscripción del contrato constitutivo de la compañía en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior, previo al cumplimiento de las formalidades legales. **CAPÍTULO SEGUNDO.-CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.-** El capital Autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS dólares, dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias, nominativas y de un valor de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. Los títulos de acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley de Compañías y serán firmados por el Presidente Ejecutivo y Gerente General de la compañía. Cada título podrá comprender una o más acciones a voluntad de su propietario. **ARTÍCULO SEXTO.-** Cada acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado, y otorga a su propietario los derechos que la Ley y este Estatuto reconocen a los accionistas. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Se considerará propietario de las acciones a quien conste como tal en el libro de acciones y accionistas de la compañía. **ARTÍCULO OCTAVO.-** En los casos de aumento de capital, los accionistas tienen derecho a suscribir las nuevas acciones en proporción a sus acciones. **ARTÍCULO NOVENO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales mediante poder Notarial o mediante simple comunicación dirigida al Presidente Ejecutivo. Todo ello dentro de las condiciones y limitaciones establecidas en la Ley y en su Reglamento. **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, Presidente Ejecutivo, Vicepresidente, Gerente General, Gerentes y Subgerentes, en las condiciones establecidas en la Ley y este Estatuto. **TÍTULO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** La Junta General compuesta por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía. Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los puntos especificados en los numerales 2, 3 y 4 del Artículo 231 de la Ley de Compañías; y, cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día; y, las Juntas Extraordinarias, se reunirán en cualquier tiempo, cuando fueren convocadas para tratar los puntos consignados en la convocatoria. ***ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** Las Juntas Generales de accionistas ordinarias o extraordinarias serán convocadas por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con las indicaciones del lugar, día, hora y objeto de la reunión y con anticipación de por lo menos ocho días al fijado para la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior la Junta podrá reunirse válidamente en cualquier tiempo y en cualquier lugar del país y sin previa convocatoria, para tratar cualquier asunto cuando esté presente la totalidad del capital pagado de la compañía y los asistentes decidan por unanimidad de votos la celebración de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Salvo lo establecido en el artículo décimo sexto, las Juntas Generales requerirán en primera convocatoria, la concurrencia de por lo menos, un número de accionistas que represente la mitad del capital pagado. Si la Junta General no tuviere quórum en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria que se constituirá con el número de las acciones presentes, y así se expresará en la respectiva

convocatoria. Esta segunda convocatoria deberá hacérsela en un plazo no mayor de treinta días contados desde la fecha en que la Junta General debía reunirse en primera convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Las decisiones de Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, excepto cuando la Ley y los presentes estatutos dispongan lo contrario. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión o disolución o en general, cualquier modificación de los Estatutos, deberán concurrir en primera convocatoria cuando menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si no hubiere quórum en la segunda convocatoria, se efectuará una tercera convocatoria en un plazo no mayor de sesenta días contados desde la fecha fijada para la primera reunión; y, la Junta General quedará válidamente constituida con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Las Juntas Generales de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias estarán presididas por el Presidente Ejecutivo de la compañía y de Secretario actuará el Gerente General. En caso de ausencia o excusa del Presidente Ejecutivo, la Junta General elegirá de entre sus accionistas presentes uno para que lo presida, y en caso de ausencia del Gerente General, la Junta elegirá un Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Son atribuciones de la Junta General: A) Elegir a los Directores principales y alternos, un Presidente Ejecutivo, Vicepresidente, Gerente General, Gerentes, Subgerentes y Comisarios, fijar sus remuneraciones y removerlos de conformidad con la Ley. B) Aprobar u objetar los balances y cuentas que se presenten a su consideración, siempre que hubieren sido precedidas por el informe del comisario. C) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación voluntaria de la compañía; D) Acordar el aumento o disminución del capital suscrito y la reforma o modificación de los estatutos; E) Resolver la forma en que deberán distribuirse las utilidades; F) Interpretar con carácter de obligatoria las disposiciones de este estatuto; y, G) Resolver cualquier asunto que le incumba según este estatuto y las leyes pertinentes; y, además todas las que no fueren de competencia de otros organismos o funcionarios. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Las actas de Sesiones de Junta General se extenderán en hojas móviles escritas a máquina, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Presidente Ejecutivo. Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión y los acuerdos y resoluciones que se expidan surtirán efecto inmediatamente. Las actas serán firmadas por el Presidente Ejecutivo y por el Secretario de la sesión, salvo el caso establecido en el artículo Décimo Cuarto, en que deberán ser firmadas por todos los asistentes, bajo la sanción de nulidad. **TÍTULO SEGUNDO.- DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO:** El Directorio estará integrado hasta por cinco Directores principales, de entre los cuales se designará al Presidente del Directorio, y sus correspondientes alternos, designados por la Junta General de Accionistas. Los alternos podrán actuar y tendrán derecho a voto, únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales. Los Directores durarán tres años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los Directores pueden ser o no accionistas o funcionarios de la compañía. En el primer caso, esto es que sean accionistas o funcionarios, no tendrán derecho a percibir honorarios, ni valores adicionales en función de dicho cargo; y, en el segundo caso, esto es que no lo sean, sus honorarios serán fijados por la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Para que pueda reunirse válidamente el Directorio se requiere de la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente del Directorio; el Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente o el Gerente General de la compañía; o, dos Directores en forma conjunta. En caso de falta o ausencia temporal del Presidente del Directorio, los Directores elegirán a uno de sus miembros

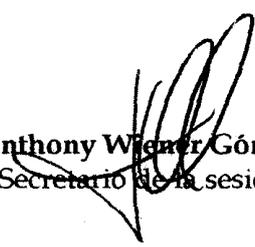


2

para que actúe de Presidente. Así mismo los Directores elegirán a uno de sus miembros para que actúe de Secretario. El Directorio podrá invitar al Presidente Ejecutivo y al Gerente General para que concurren a las sesiones de Directorio, quienes no tendrán derecho a voto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Las resoluciones y acuerdos se tomarán por mayoría de votos, y en caso de empate la proposición se considerará no aprobada, sin perjuicio de pedir que se tome una nueva votación; que el asunto se trate en una reunión posterior; o, que lo conozca y decida la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Las actas de Directorio se llevarán a computadora, en hojas debidamente foliadas y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Son atribuciones del Directorio: a) Vigilar, conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, Vicepresidente y Gerente General, que la contabilidad se lleve en legal forma y verificar el inventario y Balance General de las operaciones de la compañía; b) Autorizar toda clase de cuentas y operaciones bancarias, préstamos, créditos, girar cheques, aceptar letras de cambio, pagarés y más títulos valores y obligar a la compañía sin límite de cuantía; c) Revisar los balances y estados de cuenta de pérdidas y ganancias de la compañía previo a presentarlos a la Junta General de Accionistas; d) Planificar el crecimiento y las inversiones de la compañía a futuro. **TÍTULO TERCERO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, VICEPRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** El Presidente Ejecutivo, Vicepresidente y Gerente General socios o no de la compañía, serán elegidos por la Junta General, durarán TRES AÑOS en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Sin que la siguiente enumeración sea limitativa, además de los deberes y atribuciones señalados en la Ley para los Administradores, corresponde en forma individual al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente y Gerente General: a) Administrar, organizar, conducir los negocios de la compañía; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial; c) Nombrar y remover a los empleados y más dependientes que por estos estatutos no sean de designación de la Junta General o del Directorio, así como fijar sus remuneraciones; d) Vigilar, conjuntamente con el Directorio, que la contabilidad se lleve en legal forma y verificar el inventario y Balance General de las operaciones de la compañía; e) Contratar y celebrar toda clase de cuentas y operaciones bancarias, préstamos, créditos, girar cheques, aceptar letras de cambio, pagarés y más títulos valores y obligar a la compañía, sin límite de cuantía; f) Representar a la compañía ante cualquier autoridad estatal, municipales o administrativa; g) Celebrar contratos de compraventa, permuta, arrendamiento, mutuo, fianza, prenda, anticresis, transporte, cuentas corrientes, sobregiros, seguros y en general, todos los nominados o innominados que sean lícitos con arreglo a las normas legales pertinentes, sin límite de cuantía; h) Presentar al Directorio y al Comisario un balance anual de los negocios de la sociedad; i) Suscribir los balances e inventarios de fin de año o los que la Ley determine; j) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Junta General y del Directorio. Para la compra y venta de bienes inmuebles o para la constitución de gravámenes sobre los bienes de la compañía y en general para obligar a la compañía, el Presidente Ejecutivo, Vicepresidente y Gerente General no necesitarán autorización de la Junta General, ni del Directorio. **TÍTULO TERCERO.- DE LOS GERENTES Y SUBGERENTES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionistas podrá designar los Gerentes y Subgerentes que estime necesarios, quienes durarán TRES AÑOS en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La Junta General determinará en cada caso las atribuciones y deberes de cada Gerente o Subgerente. **TÍTULO CUARTO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía corresponde en forma indistinta al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente y Gerente General. **CAPÍTULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal

y uno suplente, los cuales durarán TRES AÑOS en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la compañía. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** Los Comisarios tienen las atribuciones señaladas en la Ley y en los presentes estatutos. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** El ejercicio económico de la compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** El balance general; el estado de cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la compañía, serán puestos a consideración de la Junta en el plazo máximo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico y dichos documentos, deberán estar a disposición de los accionistas, en conformidad con la Ley. No podrán ser aprobados los balances sin el informe previo del Comisario. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones y la Junta General resolverá sobre el destino de las utilidades de la compañía de conformidad a lo establecido en la ley, previo a su reparto, se deducirá un porcentaje no menor del diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal. También podrá formarse reserva especial si así lo resolviera la Junta General. **CAPÍTULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** La compañía procederá a su liquidación y disolución en los casos previstos por la Ley y cuando así lo resolviera la Junta General convocada para este efecto. Para decidir la liquidación y disolución de la compañía se necesitará una mayoría equivalente de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado, representado en la Junta General. La liquidación y disolución se sujetará a las disposiciones legales pertinentes. La Junta luego de deliberar sobre el particular, por unanimidad de votos, resuelve reformar íntegramente y codificar el Estatuto Social de acuerdo al Estatuto que antecede. No habiendo otro asunto que tratarse declara concluida la sesión concediéndose un momento de receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión se dio lectura a la presente acta, la misma que fue aprobada por unanimidad de votos firmando para su constancia todos los concurrentes. f) Tomas Wiener Leimdorfer - Presidente de la sesión; f) Anthony Wiener Gómez - Secretario de la sesión; f) p. Inversiones Germania S.A. - Jaime Simon Isaías - Gerente; f) p. Europacifico Tur Eurotur S.A. - Tomas Wiener Leimdorfer - Gerente General; f) p. Inmobiliaria Gunsa C. Ltda. - Sabine Pries Caminer - Presidente.

Certifico que es fiel copia igual a su original que consta en el libro de actas respectivo.-
Guayaquil, 14 de junio del 2012.


Anthony Wiener Gómez
Secretario de la sesión



2

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992745762001
RAZON SOCIAL: MOTORES Y TRACTORES MOTRAC S.A.
NOMBRE COMERCIAL: MOTORES Y TRACTORES MOTRAC
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: WIENER LEINDORFER TOMAS
CONTADOR: HERAS ANOM BACILIO HUMBERTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 09/12/2008	FEC. CONSTITUCION: 09/12/2008
FEC. INSCRIPCION: 02/02/2012	FECHA DE ACTUALIZACION: 28/02/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARDULI Calle: AV. CARLOS JULIO AROSEMENA Número: 501
 Edificio: DISTR. DE VEHICULOS AUDI Número: 25 Referencia ubicación: DIAGONAL AL COLEGIO 28 DE MAYO Teléfono:
 Trabajo: 042201177 Apartado Postal: 1062 Fax: 042201052 Email: lheras@induspr.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001	ABIERTOS: 1
JURISDICCION: 1 REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS	CERRADOS: 0



Mesa Ordenes Pagos
 Oficina de Rentas Internas
 LITORAL SUR



 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO Fecha y hora: 28/02/2012 11:24:23

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0912145762001
RAZON SOCIAL: MOTORES Y TRACTORES MOTRAC S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 06/12/2006

NOMBRE COMERCIAL: MOTORES Y TRACTORES MOTRAC S.A. **FEC. CIERRE:**
FEC. RENUNCIO:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA
VENTA AL POR MAYOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES
VENTA AL POR MAYOR DE VEHICULO
VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS AGRICOLAS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TAPOLI Calle: AV. CARLOS JULIO AROSEMENA Número: 506 Referencia:
DIAGONAL AL COLEGIO 28 DE MAYO Edificio: DISTR. DE VEHICULOS AUTOMOTORES 2.5 Teléfono Trabajo: 042201177
Apartado Postal: 1082 Fax: 042201052 Email: hberas@indesur.com



Mesa Grande Roger Christian
Eduardo del C.D.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SRI

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE **SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Usuario: RCMERA Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO Fecha y hora: 2012/06/19 11:24:23

Que el anverso y
reverso es fiel copia del original.
Guayaquil, 19 JUN 2012
35
Ab. Roger Arosemena Benites
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO

SRI.gov.ec



1 Registro Mercantil del mismo Cantón el nueve de
2 diciembre del mismo año. **Dos.Dos.-** La Junta
3 General Extraordinaria de Accionistas de la compañía
4 MOTORES Y TRACTORES MOTRAC S.A. en
5 sesión celebrada el día jueves catorce de junio del año
6 dos mil doce, resolvió reformar íntegramente y
7 codificar el estatuto social de la compañía.
8 **TERCERA: REFORMA DEL ESTATUTO**
9 **SOCIAL.-** Con los antecedentes expuestos el
10 señor Tomas Wiener Leimdorfer, a nombre y
11 representación y en su calidad de Presidente
12 Ejecutivo de la compañía MOTORES Y
13 TRACTORES MOTRAC S.A. declara: **PRIMERO:**
14 Que se reforma íntegramente y se codifica el
15 Estatuto Social de la compañía, en los términos
16 constantes en el Acta de Junta General Extraordinaria
17 de Accionistas de la compañía, celebrada el día
18 jueves catorce de junio del año dos mil doce; y,
19 **SEGUNDO:** La Abogada Cecilia Arosemena Tanner
20 queda autorizada para realizar todos los
21 trámites pertinentes para la completa legalización de
22 esta escritura y su inscripción. **CUARTA:**
23 **DECLARACIONES.-** El señor Tomas Wiener
24 Leimdorfer declara libre y voluntariamente y bajo
juramento que su representada la compañía
MOTORES Y TRACTORES MOTRAC S.A., no
mantiene contrato alguno de obras públicas con el
Estado ni con ninguna de sus instituciones.-



1 Agregue usted señor Notario las demás formalidades
2 de estilo para la perfecta validez de esta escritura.-
3 (firma ilegible) Abogada Cecilia Arosemena
4 Tanner. Registro número doce mil cincuenta y tres.-
5 **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que se eleva a
6 Escritura Pública.- Se agregan a este registro todos
7 los documentos de Ley.- Léida esta escritura de
8 principio a fin, por mí el Notario, en clara y alta voz,
9 al otorgante quien la aprueba en todas y cada una
10 de sus partes, se afirma, ratifica y la firma en
11 unidad de acto conmigo, el Notario de todo lo
12 cual doy fe.-

13

14

15 p. Cía. MOTORES Y TRACTORES MOTRAC S.A.
16 R.U.C. 0992745762001'

17

18

19 
ING. TOMÁS WIENER LEIMDORFER

20 C.C. 090324366-5

21 C.V. EXENTO

22 PRESIDENTE EJECUTIVO

23

24

EL NOTARIO

25

26

ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES

27

28

ES IGUAL

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta **QUINTA COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MOTORES Y TRACTORES MOTRAC S.A., que sello, rubrico y firmo, en Guayaquil, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil doce.-



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO



RAZÓN: En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SC-IJ-DJC-G-12-0005935 dictada por la Subdirectora Jurídica de Concurso Preventivo y Tramites Especiales de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Natalia Rodríguez Aguirre, el dos de octubre del año dos mil doce, tomo nota de la aprobación de la Escritura Pública de REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MOTORES Y TRACTORES MOTRAC S.A., al margen de las matrices de CONSTITUCIÓN; y de, REFORMA INTEGRAL, otorgadas ante mí, el diecisiete de noviembre del año dos mil ocho y diecinueve de junio del año dos mil doce, en su respectivo orden.- Guayaquil, cuatro de octubre del año dos mil doce.-



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:55.127
FECHA DE REPERTORIO:05/oct/2012
HORA DE REPERTORIO:11:08

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cinco de Octubre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-12-0005935, dictada el 2 de octubre del 2012, por la Subdirectora Jurídica de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. NATALIA RODRIGUEZ AGUIRRE, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma Integral de Estatutos**, de la compañía **MOTORES Y TRACTORES MOTRAC S.A.**, de fojas 107.538 a 107.555, Registro Mercantil número 18.295.- 2.- Se efectuó anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 55127

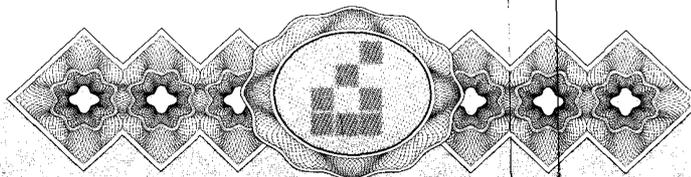


Guayaquil, 09 de octubre de 2012

\$ 25,00

REVISADO POR: 

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)



Nº 374289